



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## **CIRCULAR IF/N° 225**

Santiago, 8 de SEPTIEMBRE de 2014

### **COMPLEMENTA INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS COMUNICACIONES DE HECHOS RELEVANTES**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, N°2, y 114, ambos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

#### **I.- OBJETIVO**

A fin de optimizar las decisiones regulatorias que se deban adoptar y la fiscalización oportuna de las mismas, esta Intendencia ha estimado necesario incluir en relación con Hechos Relevantes, nuevas materias obligatorias de informar por las isapres a esta Superintendencia, así como especificar el contenido de la comunicación y modificar el plazo para su envío.

#### **II.- SE MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN**

Se modifica el Título I "Información sobre Hechos Relevantes" del Capítulo IV "Información relativa al funcionamiento de las isapres", según se indica a continuación:

1) Se reemplaza el contenido de la letra d) del número 4 "Contenido de la comunicación sobre Hechos Relevantes" por el siguiente:

"Información del Hecho Relevante o Hecho Relevante con carácter de reservado. Deberá incluirse en forma clara y detallada la descripción del hecho o información relevante o reservada. Al respecto, a modo referencial, se deberá considerar: (i) montos que pueden estar involucrados; (ii) relaciones de propiedad o de administración que pudieran existir con terceros involucrados; (iii) tiempos o plazos estimados para llevar a cabo o resolver la operación; (iv) estado o etapa en la que se encuentra la operación; (v) garantías, indemnizaciones o compensaciones asociadas a ella; (vi) efectos financieros que pudiere tener sobre los activos, pasivos o resultados de la isapre; (vii) si los acuerdos adoptados por el directorio sobre la materia que trata el hecho relevante, fueron aprobados por unanimidad o mayoría absoluta de los

asistentes; y (viii) otros antecedentes que se consideren relevantes para la adecuada comprensión y evaluación del hecho de que se trate”.

2) Se modifica el número 5 “Plazo” reemplazando la palabra “cinco” por “dos”.

3) Se modifica el número 6 “Obligación de informar a la Superintendencia de Salud prohibición que afecte a alguno de sus representantes”, reemplazando la palabra “cinco” por “dos”.

4) Se modifica el Anexo: “Hechos relevantes obligatorios de informar”, en los siguientes términos:

a) Se agregan en la letra B) “En materia de la gestión operativa”, los siguientes números:

“3.- Los procesos de negociación colectiva, huelga o paro que acontezcan en la Isapre.

4.- Los procesos de negociación colectiva, huelga o paro que se verifiquen en cualquiera de sus prestadores en convenio y/o asociados a sus planes de salud.

5.- Suscripción, modificación o término por cualquier causa, de contratos o convenciones que revistan importancia para la entidad o signifiquen cambios en la tramitación y otorgamiento de beneficios a los afiliados.”

b) Se modifica la letra C) “En materia de la gestión económica-financiera”, según se indica a continuación:

i) Se reemplaza lo dispuesto en el número 6, por lo siguiente: “Cualquier tipo de transacción u operación comercial o financiera con entidades relacionadas con la propiedad o gestión de la isapre, que por sí sola o en conjunto con otras operaciones con dichos entes relacionados, involucre montos significativos que pudieran afectar la situación financiera de la institución, ya sea su liquidez, endeudamiento y/o patrimonio.”

ii) Se elimina la última frase indicada a continuación del número 9, que señala: “Se entenderá que tiene carácter significativo toda operación que afecte más de un 20% de los activos o pasivos de la Institución.”

iii) Se agregan los siguientes números:

“10.-Las ofertas, negociaciones o transacciones que afecten la propiedad y el control directo sobre la isapre.

11.-Las ofertas, negociaciones o transacciones relacionadas al cambio de propiedad y control que involucren al(los) controlador(es) del accionista mayoritario de la isapre.

12.-La iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa o la realización de inversiones importantes destinadas a expandir las actividades.

13.-Ajustes en estados financieros que afecten el resultado del ejercicio o ajustes por detecciones de errores que debieron afectar resultados de ejercicios financieros previos.”

iv) Se agrega al final de la letra C) la siguiente frase: "Se entenderá que tiene carácter significativo toda operación que afecte más de un 10% de los activos, pasivos o patrimonio de la Institución".

### **III.- SE MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS**

Se reemplaza en el tercer párrafo del número 2), del Título II "Acerca de las prohibiciones de los artículos 173 y 176 del DFL N° 1, y de la obligación de informar a la Superintendencia de Salud", del Capítulo VI "Procedimientos operativos de las isapres", la palabra "cinco" por "dos".

### **IV.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR**

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.



**NYDIA CONTARDO GUERRA  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

JJR/CTI/AMAW/KBDLM

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

